



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000145-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515392223 - 3]

VISTO,

El INFORME 000024-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515392223-2] (55 folios) OFICIO N° 001646-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515392223-1], Resolución Judicial número TRES, SEIS, QUINCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515392223-0 de fecha junio del 2024, el administrado **LUIS BERNARDO SAENZ FALEN**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 002263-2020-0-1706-JR-LA-03, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno, emite **FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **LUIS BERNARDO SAENZ FALEN** contra el **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CHICLAYO Y OTROS sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; 1.- ORDENO** que la demandada expida resolución en la cual disponga el pago de la Bonificación Especial del 30% por Preparación de Clases en remuneraciones totales, y hasta el 25 de noviembre del 2012, previa deducción de lo que se hubiera pagado por dicho concepto. **2.- DISPONGO** el pago del Reajuste del pago de la bonificación personal en función del Decreto de Urgencia N° 105-2001, y hasta el 25 de noviembre del 2012. **3.- PAGUE** los intereses legales. **4.- Sin costas ni costos;**

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SEIS** de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución TRES de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno, la cual declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda, interpuesta por don **LUIS BERNARDO SAENZ FALEN** contra **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, y OTROS**, sobre impugnación de resolución administrativa;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República, con **CASACIÓN N° 8899-2022 LAMBAYEQUE**, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque; el proceso seguido por **Luis Bernardo Sáenz Falen**, sobre reintegro de la bonificación personal, de conformidad con el artículo 52 de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, y otro;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **QUINCE** de fecha veintidós de mayo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: 1) APROBAR** el Informe Contable Nro. 002-2024-DRL-SKVC/PJ, de fecha 08 de enero del 2024, el mismo que ha calculado por concepto de devengados (S/. 2,729.00) e intereses legales (S/. 1,055.43) por bonificación personal, en la suma total de S/.3,784.43 soles; y, por devengados (S/. 53,730.82) e intereses legales (S/. 28,128.54) por concepto de Bonificación por Preparación de clases y evaluación, en la suma total de S/. 81,859.36 soles; en consecuencia: **REQUIÉRASE** al representante legal Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, y Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, para que cumpla en el Plazo de **QUINCE DÍAS** con programar o iniciar el Pago a favor de la actora de la suma total de S/. 85,643.79 soles, por los conceptos de devengados e intereses legales, conforme a lo establecido en artículo 46 del Texto Único Ordenado del Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000145-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515392223 - 3]

causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001646-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515392223-1] de fecha 26 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **LUIS BERNARDO SAENZ FALEN**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS y QUINCE de fechas veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno, once de noviembre del dos mil veintiuno y veintidós de mayo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **SAENZ FALEN LUIS BERNARDO**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y, Bonificación Personal establecida en el D.U. N° 105-2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y Bonificación Personal establecida en el D.U. N° 105-2001, se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APellidos y Nombres	DNI	EXPEDIENTE JUDICIAL	CONCEPTO			DEUDA TOTAL
SAENZ FALEN LUIS BERNARDO	16531643	02263-2020-LA-03	BONIF. 30% PREP. CLAS.	DEVENG.	S/. 53,730.82	S/. 81,859.36
				INT. LEG	S/. 28,128.54	
			BONIF. PERS. D.U. N° 105-2001	DEVENG.	S/. 2,729.00	S/. 3,784.43
				INT. LEG	S/. 1,055.43	
TOTAL BONIF. 30% PREP. CLAS. - BONIF. PERS. D.U. N° 105-2001						S/. 85,643.79

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000145-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515392223 - 3]

ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 31/01/2025 - 11:16:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
16-01-2025 / 10:37:20
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-01-2025 / 15:18:15
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
16-01-2025 / 10:51:24
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-01-2025 / 09:38:49